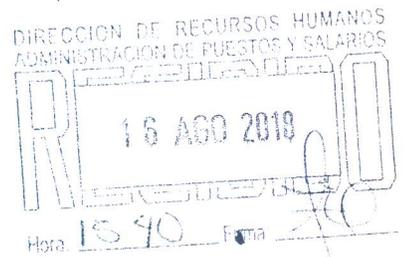


# MINISTERIO DE EDUCACION



ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-2392-2018

Guatemala, 03 de julio de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores.

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación reconoce las exigencias derivadas de las responsabilidades inherentes a los puestos y con la finalidad de compensar al personal, así como, resguardar los principios de justicia social y laboral, es necesaria la asignación del Bono de Riesgo Conducción de Vehículos para siete (07) puestos de la Serie Operativa ubicados en las distintas Direcciones Centrales y Departamentales de Educación; con el propósito de incentivarlos y compensarlos con una prestación de carácter pecuniario que complemente su salario, para garantizar la continuidad del empeño demostrado en la realización de sus funciones y cumplimiento de sus metas y objetivos, en beneficio de los usuarios de los servicios que proporciona el Ministerio.

## CONSIDERANDO:

Que, para el efecto la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- emitió Resolución No. D-2018-0818 Ref. DPR-DC/2018-162, EX.PTE. No. 2018-7139-MINEDUC de fecha 29 de mayo de 2018; y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió el Dictamen No. DIREH-16-2018 de fecha 03 de julio de 2018, documentos mediante los cuales se autoriza la asignación del Bono Monetario denominado "**Bono de Riesgo Conducción de Vehículos**" para siete (07) puestos de la Serie Operativa, del Ministerio de Educación con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", en la forma que en el presente acuerdo se detalla.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 194, literales a), c) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en lo que preceptúan los artículos 27, literales f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5, 11 y 15 del Acuerdo Gubernativo número 303-2017 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. Creación del Bono.** Se crea el Bono de Riesgo Conducción de Vehículos para siete (7) puestos de la Serie Operativa con especialidad "Conducción de Vehículos" (Código 0382), pertenecientes al Ministerio de Educación con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente".

**ARTÍCULO 2. Objetivo.** La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimientos, que regularán la adecuada administración del Bono de Riesgo Conducción de Vehículos a que se refiere el artículo anterior.

Guatemala, C. A.

*Dirección de Recursos Humanos*

**ARTÍCULO 3. Monto del Bono.** El Monto total del Bono de Riesgo Conducción de Vehículos es de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1, 500.00) para puestos vacantes y ocupados, siempre que estos últimos no tengan asignado el Complemento Personal al Salario.

Para aquellos puestos que a la presente fecha se encuentren ocupados y cuenten con la asignación de Complemento Personal al Salario, devengarán la diferencia hasta cubrir el monto total del Bono que por este medio se autoriza.

**ARTÍCULO 4. Asignación del Bono.** Se asigna el Bono de Riesgo Conducción de Vehículos para siete (07) puestos de la Serie Operativa, pertenecientes al Ministerio de Educación con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", en la forma que se detalla a continuación.

## DIRECCIONES CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN

### RENGLÓN PRESUPUESTARIO 011 "PERSONAL PERMANENTE"

Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título y Especialidad del Puesto	Partida Individual	Bono de Riesgo Q.
101 DIRECCIÓN SUPERIOR  SERVICIOS Y MANTENIMIENTO 11130008-101-00-0101-0328-01-01-00-000-002-000-011-  Trabajador Operativo IV Especialidad: 0382 - Conducción de Vehículos	00010	1,500.00
313 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO  DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO 11130008-313-00-1301-0207-31-01-00-000-002-000-011-  Trabajador Operativo IV Especialidad: 0382 Conducción de Vehículos	00009	1,500.00
Trabajador Operativo IV Especialidad: 0382 Conducción de Vehículos	00010	1,500.00
Trabajador Operativo IV Especialidad: 0382 - Conducción de Vehículos	00013	1,500.00
315 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ  SECCIÓN ADMINISTRATIVA 11130008-315-00-1501-0211-12-01-00-000-002-000-011-  Trabajador Operativo IV Especialidad: 0382 - Conducción de Vehículos	00006	1,500.00

319 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA  SECCIÓN ADMINISTRATIVA 11130008-319-00-1901-0185-15-01-00-000-002-000-011-  Trabajador Operativo IV Especialidad: 0382 - Conducción de Vehículos	00011	1,500.00
324 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA SUR  SECCIÓN ADMINISTRATIVA 11130008-324-00-0101-0009-11-01-00-000-002-000-011-  Trabajador Operativo IV Especialidad: 0382 - Conducción de Vehículos	00015	1,500.00

**ARTÍCULO 5. Autoridades Responsables.** Es responsabilidad de los Directores de las Dependencias Centrales y Departamentales de Educación vigilar y cumplir por la correcta aplicación del denominado Bono de Riesgo Conducción de Vehículos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos de la Serie Operativa a que se refiere el Artículo 1.

**ARTÍCULO 7. Normas Generales de Administración del Bono de Riesgo Conducción de Vehículos.** Para el otorgamiento del Bono de Riesgo Conducción de Vehículos para siete (07) puestos de la Serie Operativa, pertenecientes al Ministerio de Educación con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", se deben observar las normas siguientes:

- I. **Asignación del Bono.** El Bono de Riesgo Conducción de Vehículos se asignará al puesto que tenga la especialidad "Conducción de Vehículos" (código 0382) y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo cuando sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el Bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y, si el valor del Bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- II. **Pago Proporcional.** El monto en concepto de Bono de Riesgo Conducción de Vehículos deberá otorgarse mensualmente y corresponde a una jornada completa de trabajo, en consecuencia cuando el trabajador desempeñe el puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda, conforme a las horas que tenga asignado el puesto que ocupa.
- III. **Cese del Pago del Bono.** No se otorgará el Bono de Riesgo Conducción de Vehículos cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario, o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario.
- IV. **Efecto del Bono.** La asignación del Bono de Riesgo Conducción de Vehículos deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación o cualquier otra prestación y será objeto de los descuentos y retenciones establecidas por la Ley. Así mismo, no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, dietas y tiempo extraordinario.



**ARTÍCULO 8. Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 9. Vigencia.** La asignación del Bono de Riesgo Conducción de Vehículos a que se refiere el presente Acuerdo, surte sus efectos a partir del 01 de junio de 2018, como lo determinó la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- mediante Resolución No. D-2018-0818 Ref. DPR-DC/2018-162, EXPTE. No. 2018-7139-MINEDUC de fecha 29 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE.

  
OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



  
MARÍA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



OHLR/MEBRDEM/WACS/WGCM/ALLC/ergr